

de Legislación, Justicia y Crédito Público, y las objeciones del Ejecutivo al Decreto sobre amnistía.

Se levantó la sesión a las seis de la tarde.

El Presidente de la Asamblea:

Manuel B. Cueva

El Diputado Secretario. - El Diputado Secretario. -

J. H. G. G.

J. H. G. G.

Sesión ordinaria del 16 de Octubre de 1896.

Presidencia del Señor Doctor Manuel B. Cueva.

Se abrió la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, estando presentes los Señores Vicepresidente, Andrade (J.), Andrade (R.), Araujo, Alvarez, Arellano, Avilés, Bayas, Buenos, Castro, Cordero, Córdova, Cueva (S.), Duán Palleu, Espinosa, Fernández, Gallegos Narajo, García, Intriago, López, Malo, Moncayo, Mungo, Montesinos, Paladines, Peraja, Peratta, Plaza, Pinache-rrera, Pujol, Ricauté, Robles, Rosales, Ruiz Quevedo, Ruiz Váscos, Frías, Ferrín, Francoso, Mauri, Valdívieso (J. F.), Valdívieso (R.), Vanegas, Vera, Váscos, Villacís, Vitero, Vela, Wither, Yépez, y los infrascriptos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Púsose a segundo debate el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para que pague a los empleados de la Administración y para que recaude las rentas fiscales.

El Señor Cordero expuso que creía inconveniente la palabra constitucional al hablar del pago de empleados, puesto que dejaría de tener objeto el proyecto, que, en todo caso, debería estar encaminado a salvar al Ejecutivo de la situación y dificultades del momento. Propuso que se reformara el proyecto suprimiendo dicha palabra, como acto de consecuencia de la Asamblea, la cual, al autorizar al Ejecutivo para que nombre seis Subsecretarios, lo hizo porque había fijado su consideración en la urgencia de una medida transitoria y de carácter meramente provisional que rigiera hasta tanto se fijen las leyes que han de determinar el cuadro de empleados con los que, en definitiva, debe organizarse la Administración pública.

El Señor Peratta observó que lo propuesto por el Señor Cordero implicaba una reforma de la Constitución en la que no podía ni debía entrar la Convención. Que la Comisión informante había tenido en cuenta este particular, así como la conveniencia de que cesen muchos empleos inconstitucionales, como las Comandancias en Jefe, las Jefaturas Civiles y Militares, los Revisores de la Junta Fiscalizadora, y otros más.

El Señor Yépez hizo notar que aun cuando lo propuesto

por el Diputado Señor Cordero implicase una reforma constitucional, no habia razón para creer que no competia a la Constituyente el llevarla a cabo. Agregó que para eso, seria preciso q tuviese esta un superior que la convirtiera en cuerpo subordinado, y que no siéndolo, desde el momento en que la Asamblea la representación Nacional sin otro poder supremo que esté sob ella, podia libremente modificar uno, o más, o todos los articulos de la Constitución, adoptada; o reformarla, cambiarla, etcétera, como mejor le conviniera.

La Presidencia ordenó se tomara en cuenta para el tercer debate del proyecto, la modificación propuesta por el Señor Cordero; y, con tada la Asamblea, respecto del primer artículo del proyecto, lo declaró aprobado, para que pasase a tercera discusión.

Se dió lectura a la segunda parte del decreto, y puesto a la Consideración de la Cámara, el Señor Moncayo pidió que la Comisión respectiva informara si el artículo que acababa de leerse, se referia a impuestos ordinarios o a los extraordinarios.

El Señor Pratta, a nombre de la Comisión, informó que para cada se habia tenido en cuenta los impuestos ordinarios en vista de que, aceptados por la Constitución, era inoficioso el referirse a él en un nuevo decreto.

El Señor Cueva (S) informó en igual sentido, agregando que el proyecto de decreto que estaba sobre la mesa no podia referirse otros impuestos que a los extraordinarios, creados por la Jefatura Suprema; y que, como el de aguardiente, debian subsistir sin se que causar un descalabro en las rentas fiscales.

El Señor Moncayo preguntó si los impuestos de guerra se hallaban tambien incluidos en la designación de extraordinarios.

El Señor Cueva (S) observó que los impuestos de guerra eran fiscales; y, no existiendo hoy, no podian comprenderse el artículo que se discutia.

El Señor Pratta manifestó que cuando suscribió el proyecto habia entendido que no se referia a otra cosa que a las rentas fiscales extraordinarias. Agregó que, según la ley, el impuesto de aguardientes era un impuesto ordinario, y pidió que se agregasen para tercera discusión "rentas fiscales ordinarias".

Cerrado el debate, la Asamblea aprobó el proyecto, para que pasara a tercera discusión.

Se dió lectura a las siguientes objeciones hechas por el Ejecutivo al Decreto de Amnistia:

Objétese

Por las razones siguientes:

Laudable, digno de aplauso es el sentimiento que ha inspirado a la augusta Representación Nacional, el Decreto de Amnistia incondicional, que precede. Nada más de acuerdo con los propósitos del Gobierno que la concordia de todos los ecuatorianos; y prueba evidentiísima de ello es la magnanimidad de que ha hecho lujo la Jefatura Suprema a los más empecinados revolucionarios en los mismos campos

62
de batalla y a raíz de las más brillantes victorias, hasta el extremo de ser vituperado por los pueblos por excesivamente benévolo, y hasta por débil.

En efecto, el programa de perdón y olvido que se impuso la Jefatura Suprema y que fue cumplido hasta rayar en la benignidad, produjo los resultados más contraferocentes, y con dolor se ha palpado en las diversas contiendas armadas surgidas después de la patriótica transformación política, del Cincos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, que los perdonados de la vípera han sido los revolucionarios del día siguiente; y que hasta los que huían en desordenada derrota, iban a su paso preparando el incendio de una nueva contienda civil.

Si el Gobierno hubiese creído, por un momento siquiera, que un amplio decreto de amnistia era capaz de consolidar la paz interna, lo habría dictado sin dilación; porque sin odios ni venganzas, y sosteniendo la doctrina política que representa y el mandato popular que lo creó, quería y quiere, antes que nada, hacer efectivas todas las libertades y todas las garantías racionales; pero al país le consta que a la generosidad de un Poder Ejecutivo, investido de las más amplias facultades, las ambiciones absurdas de un partido agonizante han respondido por todos los ámbitos de la República con la oposición armada, invocando, como pretexto, una religión que el Gobierno ha respetado, y procurando la reacción de un círculo político que, después de haber traficado con cuanto la Nación posee, echó mano del pabellón nacional para cubrir con él un infame y vergonzoso negociado.

Sensible es, que la augusta Convención Nacional, sin duda en el deseo de abrir a la brevedad posible las puertas de la patria a los deportados políticos, y las de las prisiones a los que se encuentran retenidos por ser prisioneros de guerra o por estar convictos de conspiración, no haya solicitado informes del Ejecutivo acerca de lo que puede esperarse respecto a la futura tranquilidad pública. Si tal hubiese hecho, sabría que nos amenazan nuevos disturbios por el Norte, que en el Centro y Sur la conspiración está latente, y que no es aventurado asegurar que en el exterior, emigradas ilusas, sueñan con la posibilidad de darle buen término a una expedición, contra el actual orden de cosas.

Con todo esto, el Gobierno está perfectamente seguro de sofocar la revolución donde quiera que ella estalle. Cuenta para ello, con la opinión pública y con un valeroso ejército; pero ¿será cuerdo, será patriótico, será humanitario ponerlo en el caso de librar nuevos combates, aunque haya de conquistar victorias como las conquistadas en los últimos quince meses? ¿Será conveniente y justo dar libertad y garantías a quienes, si no dudarlo, aprovecharían de eso para levantar de nuevo el estandarte de la rebelión y obligar, una vez más, al pueblo a derrochar con noble heroísmo su sangre en encarnizados combates, y al país a consumir las fuerzas

vitalos (de que ha menester para su engrandecimiento y progreso?

La amnistia para todas aquellas que han figurado como directores, cabecillas o instigadores de la revuelta que, desde el Carchi hasta Quenca, ha dejado un largo y repugnante reguero de sangre; la amnistia para los que han renunciado en sus planes de subversion inmediatamente despues de haber sido perdonados; la amnistia para extranjeros perniciosos como Schumacher, responsable del criminal incendio de Calceta; la amnistia para los que no esperan sino la libertad propia para atentar contra la de sus conciudadanos, es la autorizacion de la guerra civil.

Venga la amnistia, en buena hora, para todos, o menos para los cabecillas revolucionarios, porque esos estan convencidos de que la consolidacion de un regimen liberal, eminentemente honrado y patriota mataria para siempre la posibilidad de que se levante esa funesta oligarquia corrompida y corruptora que todo lo explota, por lo cual estan resueltos a jugar la posterior partida y llegar al ultimo sacrificio para procurar una reaccion que significaria muchos años de obscurantismo para el Ecuador y muchos nuevos millones evaporados entre los misterios de fabulosas finanzas y de fantásticas empresas.

La mas rapida mirada retrospectiva, basta para convencer de que la extrema, inconsulta benignidad del partido liberal, ha sido, en diversas épocas, la causa de los grandes males que han afligido a la Republica; y es que la honradez politica arrastra a los liberales a festinar actos que no pueden ni deben efectuarse, antes de la consolidacion perfecta de un regimen que haga imposible un retroceso.

Asi como las reformas politicas deben efectuarse de una manera gradual, asi tambien la libertad se debe conceder a los jirados enemigos de ella, en terminos que no les permitan abusar de tan incomparable bien.

No basta dictar una buena ley; es preciso, ademas, tener seguridad de que producira benéficas resultadas; y en concepto del Gobierno, el Decreto de amnistia incondicional expedido por la Convencion Nacional el doce de los escriptos, está en el caso de una buena ley que traerá de plerables consecuencias.

Por de pronto, y aunque triste sea vaticinarlo, la Republica se alteraria, aun antes de que la Convencion Nacional terminase sus importantisimas labores; pues los cabecillas reaccionarios solo esperan reunirse con sus secuaces para comenzar de nuevo la lucha; y es seguro que no omitiran medio, por reprobado que sea para procurar la consecucion de sus malivolos planes.

Por todo lo expuesto, el Ejecutivo estima conveniente que el Decreto de amnistia sea restringido, de suerte que no queden comprendidos en él los que, a su juicio, no lo merecen por ser pertinaces cabecillas. Bien entendido que el Gobierno no demorara el perdón para ellos, tan luego como cese todo peligro.

de que vuelva a ensangrentarse el suelo sagrado de la Patria.

Eloy Alfaro.

El Ministro de lo Interior,

José de Lapierre.

La Presidencia dispuso la lectura del artículo cincuenta y cuatro de la Constitución, que trata de las objeciones, y notando que las presentadas por el Señor Presidente de la República, correspondían a la segunda parte del artículo, abrió el debate.

El Señor Córdova dijo que el decreto de amnistía tal como estaba, amplio y sin restricciones, había sido dictado por unanimidad y sancionado por la opinión pública y hasta por la prensa extranjera, según lo demostraba un telegrama que se registra en "El Grito del Pueblo" y que por honor debía la Asamblea insistir en él, por unanimidad también, ya que no había otra razón de peso en las objeciones, que la amenaza de un nuevo trastorno político, que se subsanaba con las facultades extraordinarias que se acordarían cuando llegara el caso.

El Señor Bayas manifestó lo poco poderosas que le parecían las razones manifestadas por el Ejecutivo, para objetar el Decreto de Amnistía. Dijo que estaba de acuerdo con el preopinante para que se invistiera al Gobierno de las facultades extraordinarias cuando apareciera el peligro.

El Señor Peralta hizo notar que en el Mensaje se habla de personas convictas de conspiración, lo que estaba probando haberse seguido un proceso para llegar a esa conclusión. Pidió la interpelación del Señor Ministro de lo Interior, quien debía tener cabal conocimiento de este punto.

El Señor Freijino expuso que la palabra amnistía significaba perdón y olvido, y que con el decreto en referencia, la Asamblea había convenido en dar el abrazo de hermanos a todos los ecuatorianos, cicatrizando las heridas de la pasada lucha. Se opuso a que fuesen aceptadas las objeciones del Ejecutivo, porque el hacerlo equivalía a autorizar la expedición de pasaportes y salvo-conductos a determinadas personas. Pidió que se suplicara al General Alfaro el retiro de dichas objeciones, pues quería que, como hombre de alma fuerte y viril, hiciese ostensible el poder de su prestigio, que era el prestigio de la Revolución del Cinco de Junio. Agregó que dicho General Alfaro se echaba abajo los viejos planes de los revolucionarios; pues tenía en su apoyo la fuerza de los libres que, con la pluma y la espada, podían decir mañana como los guerreros pro-Racos: "Venid a ver la libertad que hemos conquistado para vosotros y para nosotros."

El Señor Andrade (P.) expuso que nadie como el actual Jefe del Estado tenía cabal conocimiento de la verdadera situación de la República y de los peligros que la amenazaban; y que se manifestaba mucha desconfianza ante los informes constantes en las objeciones, cosa que no se como

padecía, con el conocido modo de ser del Señor General Alfaro, quien no procede de ligero y a quien tampoco le falta generosidad, como lo había probado en repetidas ocasiones. En presio que la escuela del terrorismo había dominado sesenta años, cometiendo toda clase de crímenes, y que era preciso que la reacción fuese igual a la acción, aunque sin los crímenes. Que a nadie le gustaba matar a un hombre y, sin embargo, en un combate cada cual disparaba su arma con la seguridad de que esa bala había de ir al pecho de algún adversario. Finalmente manifestó que el decreto de Amnistía estaba en el caso de una ley magnánima pero inconveniente.

El Señor Treviño, aclaró que, sin desconfiar de los ciertos contenidos en las objeciones del Ejecutivo, estaría contra ellos, a pesar de que ninguno como él, sabía que el General Alfaro, a la vez que fuerte, era generoso, como que es la encarnación de la escuela a que perteneció el operante.

El Señor Córdova manifestó que, efectivamente, el gobierno tenía sus razones porque existían temores de que pasara conspiraciones, que unos y otros estaban de manifestado en el texto de las objeciones, pero que ellas no bastaban para que la Asamblea no insistiera en el Decreto. Que tenía el convencimiento de que Rivadeneira, Lizarzaburu y Muñoz Temara, volverían a conspirar; más para ellos habría de nuevo "Las Cabras", los cinco combates del Centro y la Campaña del Sur.

El Señor Peralta argumentó que la objeción del Ejecutivo caía por su base, porque el ostracismo no remediaba los temores de un trastorno, apelando, en su apoyo, a la historia, que demuestra que en los destierros se había preparado y realizado toda revolución; y que no tenía necesidad de explicar la inconveniencia de que permanecan en Exterior los enemigos del Gobierno; pues era natural que conspirasen siempre, halagados por el deseo de volver al seno de sus familias y por el anhelo de rehabilitarse, lo que sería móvil inagotable para inmiscuirse en trastornos políticos; y que dejar en el destierro a los conspiradores, equivalía a hacer la revolución.

El Señor Andrade (P.) insistió en su proposición advirtiendo que no se oponía al decreto de Amnistía sino que pedía se restringiera, consultando con el Ejecutivo las razones que hubieren, pues éste debía saber mejor que nadie si se conspiraba o no, y el alcance a los planes.

El Señor Durán Ballín pidió que se considerara la indicación del Señor Peralta, porque el Ministro de lo Interior debía presentarse a explicar lo que estaba pasando en el asunto: que podía ser como los molinos de viento, con que sonaba Don Quijote, la causa de esa alarma.

El Señor Paraja dijo que no debían ser de mayor importancia los peligros que el Ejecutivo nombraba, pues en caso contrario habría pedido las facultades extraordinarias. (La Asamblea se puso en receso por diez minutos, para que los Señores Ayudantes fuesen en busca del Señor Ministro de lo Interior.)

Se reinstaló la sesión, a las diez y treinta minutos de la mañana, sin haber concurrido el Señor Ministro, por no hallarse en la ciudad.

El Señor Peralta expuso, que reiteraba su petición, puesto que el Señor Ministro se hallaba ausente.

El Señor Váscos expuso que era de suma necesidad la interpelación al Señor Ministro para que éste amplíe el informe que estaba sobre la Mesa; y puesto que, dicho alto funcionario no podía presentarse en el acto, era llegado el caso de aplazar la interpelación hasta la próxima sesión, a fin de que el público supiera, a que atenerse y la Asamblea pudiera o no restringir el decreto.

El Señor Peralta expresó, que retiraba, en lo absoluto la moción, por ser interesante el asunto.

El Váscos, admitió que formularía la moción si encontraba apoyo.

El Señor Andrade (P.) opinó en el sentido de que se nombre una Comisión que conferencie con el Ejecutivo, quien puede tener pruebas reservadas de la conspiración.

El Señor Cueva (E.) observó que no había ningún aplazamiento, porque el asunto puesto en debate, debía resolverse en una sola discusión, según la Carta Fundamental; y que no podía tomarse en cuenta el arbitrio sugerido.

Como cuestión de orden, la Presidencia consultó a la Cámara sobre el retiro de la proposición del Señor Peralta, y ella asintió.

El Señor López pidió que, para obviar inconvenientes, se tomase como informe las razones expuestas por el Ejecutivo, a fin de concederle las facultades extraordinarias; no estuvo por la interpelación porque ella no diría más ni menos que lo que las objeciones contienen, ya que no sería posible revelar documentos, ni dar nombres propios que debían permanecer en reserva. Opinié en el sentido que la Asamblea insistiese en el decreto, pero hizo notar que con dicha determinación, no se alejaría el peligro previsto por el Gobierno, razón por la cual pedía se le concediesen las facultades extraordinarias que le permitiesen salvar los inconvenientes.

Los Señores Treviño y Paladines apoyaron al Señor López.

El Señor Ullauri reclamó el orden fundándose en que sobre la Mesa había una proposición que debía considerarse antes de pasar adelante. Observó que no era la Asamblea la que de motu proprio debía conceder esas facultades sin haber anticipado el pedido el Ejecutivo. Hizo presente que era por demás delicada la oficiosa concesión de ellas, pues cual

quiera de las facultades era tan grave, que envolvía un peligro puesto, que con ellas el Ejecutivo podía aumentar el pie de fuerza pública, disponer el cobro anticipado de contribuciones y ordenar confinamientos y destierros. Negó al Ejecutivo el derecho de objetar un decreto como el de amnistía, dictado por la Convención que era soberana, pues que la disposición contenida en el artículo, ciento veintisecho de la Constitución vigente, tampoco necesitó la sanción del Ejecutivo como no la habían necesitado las diez Constituciones de la República, de las cuales ninguna se había sometido a dicha sanción.

El Señor López declaró, que no se oponía, en manera alguna, a la necesidad de insistir en el Decreto de amnistía, y que era el primero en desechar las objeciones, por dignidad propia de la Asamblea, que era soberana. Como en que las facultades extraordinarias eran un recurso terrible; pero que era necesario no olvidar que se vivía en un país, como el nuestro, en que las conspiraciones deben ser contras una valla que no las permita surgir. Insistió en la necesidad de conceder las facultades extraordinarias aun cuando no fueran todas, pero si alguna, que evite el peligro.

El Señor Valdivieso (P.) expuso que había firmado el decreto de amnistía, porque no se le negara generosidad pero que tenía como artículo de fe, que la revolución estaba llorando a raíz del Decreto de Amnistía; que, si había terminado la guerra política, era inevitable la de religión que preparaba por las comunidades extranjeras, y entonces el Ejecutivo recomenzaría la obra, y tendrían que repetirse los confinamientos y destierros.

El Señor Pareja pidió que no se pensara de manera fatalista, ya que solo el imperio de la ley podría evitar las guerras intestinas.

El Señor Peña Herrera declaró, que estaba por el decreto, tal como había sido aprobado, sin modificación alguna. Que el Ejecutivo podía tener algunas motivos para pedir la restricción de la Amnistía; pero que él opinaba porque la Asamblea no debía acceder a ello, ya que toda Convención había comenzado dando leyes de perdón, como la del ochenta y tres, que se instaló bajo peores auspicios y la dominación del terrorismo; y que, como liberales, debían ser consecuentes. De otro lado, si era cierto que existían amagos de conspiración que no lo dudaba, no se salvaría la situación restringiendo la ley; pues los subalternos que volviesen, tendrían que obedecer las órdenes de los cabecillas que conspiran fuera del país. Dramas francos, dijo, los malos gobernantes son los que causan las revoluciones; no se dé motivo para ellos; no brense buenas autoridades y habrá desaparecido todo peligro. No se haga retroceder al país a la Edad Media; pues muchos empleados han perseguido a multitud de ciudadanos por solo el delito de no ser de la misma comunión política.

El Presidente pidió, que la Asamblea procediese con orden en el debate, indicando al Señor López, que si pedía la insistencia, formulara una moción.

El Señor Ullauri pidió la lectura del artículo ochenta de la Constitución, que dice:

"Artículo ochenta. En los casos de invasión exterior ó de conmoción interior, el Poder Ejecutivo ocurrirá al Congreso, si estuviese reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe correspondiente, le conceda ó niegue, con las restricciones, que estime convenientes, en todo ó en parte, las siguientes facultades."

El Señor Ullauri, continuando, manifestó que la idea formulada por el Señor López, era anticonstitucional; pues la Cámara no debía dar lo que no se le pedía. Que si el Ejecutivo tenía un trastorno político, podía recurrir a la Asamblea pidiendo las facultades que creyera convenientes.

El Señor López expuso que estaba en la presunción de que el Ejecutivo pediría dichas facultades; y que, por tanto, era cuestión de tiempo el dárselas inmediatamente ó después: que para lo primero, la Constituyente debía apoyarse en el informe, constante en las objeciones y que en tal sentido concretaba su proposición.

El Señor Peralta reclamó el orden en el debate, observando que debían considerarse las objeciones antes de entrar en otro particular que originase confusión.

El Señor Villacís manifestó que había venido para ser consecuente con sus ideas políticas; y que como liberal estaría en contra de las objeciones y pedía que se insistiese.

Cerrada la discusión, se consultó, á la Cámara, por votación nominal pedida por el Señor Peñaherrera; y por unanimidad se resolvió que se insistiera en la ejecución del Decreto de Amnistía.

El Señor López propuso, que, una vez que la Asamblea había insistido en el Decreto y rechazado las objeciones, se concediese las facultades extraordinarias; y, en tal sentido, había moción si había quien le apoyara.

El Señor Ullauri hizo notar que siendo esta una sesión extraordinaria, convocada para un asunto determinado, no podía tomarse en cuenta la moción del Doctor López, que debía dejarse para otra sesión.

El Señor Cueva (C.) observó, que dicha moción no podía ni ser propuesta por anticonstitucional, y se apoyó en la misma Constitución, que determina que las facultades extraordinarias deben concederse á petición del Ejecutivo.

El Señor López declaró que puesto que nadie le apoyaba en su propósito, desistía de él.

Con lo cual se levantó la sesión, á las once de la mañana.

El Presidente de la Asamblea.

Manuel B. Cueva

[Firma]

[Firma]